



Vicerrectoría Académica  
Instituto de Gestión de la Calidad Académica

Co-creando Excelencia 



<http://revistas.uned.ac.cr./index.php/revistacalidad>

Correo electrónico: [revistacalidad@uned.ac.cr](mailto:revistacalidad@uned.ac.cr)

---

## Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.

### Evaluation of the teaching academic staff at the University of Costa Rica: genesis and evolution

**Alejandro Villalobos-Mora<sup>1</sup>**

[alejandrovillalobosmoracr.ac.cr](mailto:alejandrovillalobosmoracr.ac.cr)

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

[DOI: http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695](http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695)

Volumen 13, Número 1

30 de mayo de 2022

pp. 1 – 17

Recibido: 13 de agosto de 2021

Aprobado: 22 de febrero de 2022

---

<sup>1</sup> Licenciado en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica. Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo del Instituto Centroamericano de Administración Pública. Máster en Curriculum y Docencia Universitaria de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología. Actualmente coordinador de la Unidad de Cargas Académicas de la Universidad de Costa Rica, Costa Rica. Correo electrónico: [alejandrovillalobosmora@ucr.ac.cr](mailto:alejandrovillalobosmora@ucr.ac.cr) y  <https://orcid.org/0000-0001-9923-2191>

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

## Resumen

La administración eficiente de los recursos públicos y del capital humano docente han sido temas de interés permanente en la Universidad de Costa Rica; empero, en una coyuntura presupuestaria enrevesada e incierta como la que enfrenta actualmente la Institución y, en general, el país, este tópico adquiere mayor relevancia y donde la evaluación de cargas académicas del profesorado se convierte en un instrumento vital para la toma de decisiones por parte de las autoridades superiores. Avanzada la década de 1970, la administración universitaria implementó un sistema de evaluación permanente de las actividades asignadas al profesorado, mediante el cual se pretendía, además de sistematizar información objetiva y precisa respecto al quehacer de las unidades académicas, la dinámica institucional y el servicio brindado por la Universidad; determinar las necesidades presupuestarias relacionadas con la contratación de personal académico y, en el marco del contrato social que la Universidad mantiene con la sociedad costarricense, transparentar la gestión universitaria, robustecer el sistema institucional de control interno y coadyuvar en el proceso de rendición de cuentas. A pesar de que el objetivo principal de la evaluación de las cargas académicas docentes no ha experimentado variaciones significativas en el tiempo, en el curso de su existencia, ha registrado importantes modificaciones operativas debido, principalmente, a tres elementos: la diversificación de las actividades realizadas por el personal académico; la incorporación gradual de la tecnología en el proceso evaluativo; y la modificación del marco normativo institucional que regula la asignación y administración de la carga académica docente, aspecto que, dada su relevancia, es repasado en este artículo, el cual, concomitantemente, pretende dilucidar algunos elementos conceptuales fundamentales para comprender esta evaluación y señalar la vinculación existente entre este ejercicio valorativo y el constructo de calidad educativa.

**Palabras clave:** Carga Académica Docente, Evaluación, Presupuesto, Eficiencia, Calidad.

## Abstract

The efficient administration of public resources and teaching human capital have been topics of permanent interest at the Universidad de Costa Rica; however, in a convoluted and uncertain budgetary situation such as the one currently facing the Institution and, in general, the country, this theme acquires greater relevance and the evaluation of academic loads of the teaching staff becomes a vital instrument for decision-making by part of the higher authorities. In the late 1970s, the university administration implemented a permanent evaluation system of the activities assigned to the teaching staff, through which it was intended, in addition to systematizing objective and precise information regarding the work of the academic units, the institutional dynamics and the service provided by the University; determine the financial needs related to the hiring of academic staff and, within the framework of the social contract that the University maintains with Costa Rican society, make university management transparent, assist in the accountability process and strengthen the institutional internal control system. Despite the fact that the main objective of the evaluation of academic teaching loads has not experienced significant variations over time, in the course of its existence, it has registered important operational changes, mainly due to three elements: the diversification of the activities carried out by academic staff; the gradual incorporation of technology in the evaluation process; and the modification of the institutional normative framework that regulates the assignment and administration of the academic teaching load of the teaching staff, an aspect that, given its relevance, is reviewed in this article, which, concomitantly, attempts to elucidate some fundamental conceptual elements to understand this evaluation and point out the existing link between this evaluative exercise and the construct of educational quality.

**Keywords:** Academic Teaching Workload, Evaluation, Budget, Efficiency, Quality.

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

---

Atendiendo la recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Presupuesto en la sesión N° 2247, celebrada el 27 de febrero de 1976, respecto a la necesidad de regular la carga académica del profesorado e instaurar un mecanismo de evaluación que coadyuvara a la formulación del presupuesto institucional, el Consejo Universitario (CU) encomendó al entonces Vicerrector de Docencia, Dr. Guillermo Chaverri, la realización de un estudio de cargas académicas en toda la Universidad con el cual se pretendía precisar las actividades desarrolladas por el profesorado y contar con información precisa que facilitara la toma de decisiones en cuanto a la atención de los requerimientos de personal académico planteados anualmente por las unidades académicas. Para atender esta asignación, el entonces Rector, Dr. Claudio Gutiérrez, conformó, en marzo de ese mismo año, la Comisión de Cargas Académicas (CCA), la cual contó con representantes de todas las áreas de la Universidad.

Con el propósito de recopilar y sistematizar información respecto a las actividades desarrolladas y los horarios de trabajo del profesorado, la CCA implementó un formulario en el que se incluyó una frase que aclaraba que la persona docente únicamente podría ausentarse del recinto donde laboraba si contaba con la autorización del director de la unidad académica, la cual generó gran revuelo entre la comunidad académica; pues, según se argumentó en ese momento, el profesorado laboraba bajo un régimen de confianza y eso le eximía de rendir cuentas respecto a los horarios de trabajo y su permanencia en los recintos universitarios<sup>2</sup>.

La controversia suscitada, aunada a los intensos cuestionamientos respecto a los procedimientos empleados por la CCA para recopilar la información requerida por el CU y los criterios empleados por ese órgano para el procesamiento de esta, provocaron múltiples y acaloradas discusiones en la comunidad universitaria, llegando incluso a ser el tema central

---

<sup>2</sup> Véase el acta de la sesión del Consejo Universitario N° 2436, celebrada el 25 de octubre de 1976.

---

### Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

de un Consejo de Rectoría Ampliado celebrado el 25 de octubre de 1976, en el cual se concluyó que era necesario establecer lineamientos y criterios que precisaran y armonizaran la cantidad de horas de trabajo por semana que eran reconocidas al profesorado por el desarrollo de diversas actividades académicas durante la jornada de laboral<sup>3</sup>, tales como la docencia, la investigación, la acción social e incluso labores relacionadas con la gestión universitaria (también conocidas como labores docente administrativas).

Se encomendó entonces a la CCA, asesorar a la Vicerrectoría de Docencia (VD) y brindarle una visión más integral de la Universidad que facilitara la definición de lo que entonces se denominó “*carga académica de los profesores*”<sup>4</sup>, así como de un conjunto de orientaciones que minimizaran las aparentes disparidades presentadas entre las distintas áreas y unidades académicas respecto a la cantidad de horas de trabajo por semana reconocidas al profesorado por la realización de actividades con características similares, por ejemplo: impartir un curso teórico que demandaba la presencialidad de la persona docente durante cuatro horas a la semana, ocupar la dirección de una unidad académica o la dirección de un departamento; lo cual generó gran expectativa en la Institución.

La CCA determinó que el plan de trabajo<sup>5</sup>, formulario administrativo en el que se detallaban las actividades que el superior jerárquico de la unidad académica había asignado a cada persona docente para que desarrollara en su jornada de trabajo, era el instrumento ideal para

---

<sup>3</sup> Según ha aclarado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (2020), la jornada laboral es “número máximo de horas ordinarias, permitido por ley, en las que la persona trabajadora se encuentra sujeta a las órdenes de la persona empleadora.”

<sup>4</sup> Término acuñado para referirse a la cantidad de horas de trabajo semanales reconocidas a la persona docente por la ejecución de las actividades asignadas por el director de la unidad académica, mediante las cuales se “justificaba” la jornada de trabajo de la persona docente.

<sup>5</sup> La presentación obligatoria del plan de trabajo fue incluida en la modificación del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente aprobada en 1982 (numeral 52, inciso b).

Actualmente, el plan de trabajo atiende lo dispuesto en la 4.5 del Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización.

---

### Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

recopilar la información requerida; pues la VD había ya implementado el uso de ese formulario en las unidades académicas y únicamente debía adicionarse en él la especificación de la cantidad de carga académica que sería reconocida por la ejecución de cada actividad asignada.

Después de recopilar y procesar la información del profesorado, correspondiente al año 1976, de realizar un proceso de consulta a la comunidad universitaria y de múltiples sesiones de trabajo con la comunidad universitaria, la CCA concluyó que la diversidad y complejidad que caracterizaba a la Universidad –condición consustancial a una institución dedicada a la creación y difusión del conocimiento científico– dificultaba establecer un conjunto de normas que homologaran la labor docente en todas las áreas y unidades académicas; pues esta no resultaba congénere, sino que revestía una serie de particularidades y especificidades que, lejos de equipararlas, las diferenciaba. Por ello, el Centro de Evaluación Académica (CEA), instancia adscrita a la VD, junto a la CCA, propusieron una norma de aplicación general que, fijando cantidades máximas de carga académica, así como rangos de asignación, pretendía armonizar la asignación de la carga académica, otorgando cierta flexibilidad a los superiores jerárquicos de las unidades académicas para que, empleando el criterio experto y dentro de límites que entonces se consideraban razonables, tuvieran la posibilidad de efectuar reconocimientos de carga académica diferenciados<sup>6</sup>, otorgando una carga académica mayor a la ejecución de actividades que, a su juicio, encerraban mayor complejidad.

Fue así como, en 1978, la entonces Vicerrectora de Docencia, Licda. Janina del Vecchio, elevó para conocimiento del CU las *Normas para determinar la carga académica de los*

---

<sup>6</sup> La potestad del superior jerárquico de las unidades académicas para efectuar una asignación de carga académica diferenciada, siempre que esta se encuentre debidamente razonada y justificada, fue reiterada por la Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-022-2017.

---

### Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

---

*profesores y sus unidades*, regulación que contenía una clasificación de los cursos impartidos en la UCR (nuevo, existente, repetido, laboratorio, práctica, excursión, tutoría, seminario, dirección de trabajo final de graduación) y la equivalencia en horas reloj a la semana para cada uno de ellos, dentro de las cuales se contemplaba la ejecución de tareas como la preparación misma de las lecciones y su impartición; la evaluación de los aprendizajes; la corrección de exámenes, reportes y otras evaluaciones; la atención de estudiantes y la colaboración en actividades necesarias para el buen funcionamiento de la unidad académica.

Además, se aclaraba en esa norma que la asignación de carga académica por la realización de labores de investigación y acción social sería efectuada por las Vicerrectorías de Investigación o Acción Social, según correspondiera, y especificaba la cantidad de carga académica que debía reconocerse por la realización de algunas labores docente administrativas, tales como: decanatura, dirección de escuela, dirección de departamento, coordinación de sección, coordinación de curso e integrante de comisión institucional.

Las *Normas para determinar la carga académica de los profesores y sus unidades* fueron conocidas, discutidas y aprobadas por el CU en la sesión N° 2506, celebrada el 28 de agosto de 1978, ordenándose su aplicación inmediata. Adicionalmente, ese órgano colegiado acordó en dicha sesión, instruir a la CCA para que, una vez implementada esa norma general, propusiera normas específicas de asignación para cada área de la Universidad.

En los años siguientes el tema fue adquiriendo mayor relevancia, al punto que, en 1982, se incluyeron en el *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*<sup>7</sup>, la definición misma

---

<sup>7</sup> Norma que organiza al profesorado de la Universidad en categorías según sus méritos académicos y experiencia universitaria



---

del concepto *carga académica* docente, así como una serie de principios que regulaban su reconocimiento y registro.

Si bien en los años posteriores a la emisión de estas normas la VD emitió algunos lineamientos específicos adicionales como, por ejemplo, los contenidos en la resolución N° 565-79 y en la circular N° 20-82 (vinculados principalmente a los cursos impartidos por el Sistema de Estudios de Posgrado, Comisiones Permanentes y Específicas) y realizó también algunas modificaciones operativas (entre las que sobresalen el rediseño del formulario correspondiente al plan de trabajo y la corresponsabilización de las unidades académicas por la cumplimentación y presentación del plan de trabajo), fue hasta 1989 que elevó a la Rectoría la *Propuesta de Reforma al Sistema de Evaluación de las Cargas Académicas*, la cual planteaba la necesidad de reformar el sistema de evaluación debido, principalmente, dos aspectos: por una lado, se argumentó que el proceso presentaba carencias operativas relacionadas con la dilación existente entre el momento en el que se realizaban las evaluaciones y el momento en el que se contaba con los resultados de estas; la inexistente comunicación de los resultados finales de las evaluaciones a las unidades académicas; la pobre realimentación entre la CCA y las unidades académicas, así como la poca (o nula) capacidad del sistema para generar conciencia y visión de conjunto entre los participantes del proceso valorativo. Por otra parte, se argumentó también la resistencia y oposición a la evaluación por parte de las unidades académicas y, en general, del profesorado; la cual encontraba sustento en los cuestionamientos efectuados respecto a la pertinencia de utilizar horas reloj para definir la carga académica, los criterios empleados para definir los tipos de cursos y la carga asociada a cada uno de ellos e, incluso, la aparente rigidez del marco normativo vigente en ese momento.

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

---

Esta propuesta de reforma fue conocida por la Comisión de Política Académica del CU y discutida en la sesión ordinaria N° 3657 de ese órgano, celebrada el 13 de junio de 1990, donde se acordó derogar las *Normas para determinar la carga académica de los profesores y de sus unidades* y aprobar como plan piloto la *Propuesta de Reforma al Sistema de Evaluación de las Cargas Académicas*; estableciéndose así el marco regulatorio para la evaluación que debía realizarse en 1990. Igualmente, en esa sesión, el CU ordenó a la VD, presentar, en noviembre de ese mismo año, un planteamiento definitivo que contemplara la realimentación brindada por las unidades académicas respecto al plan piloto implementado.

Atendiendo el citado acuerdo, la Rectoría remitió al CU, en diciembre de 1995, el documento titulado “*Sistema para la asignación de cargas académicas*”, el cual contenía una nueva propuesta para la asignación de carga académica del profesorado, sobre la cual, la Comisión de Política Académica del CU, en sesión N°4198, celebrada el 26 de junio de 1996, dispuso realizar una nueva consulta a las unidades académicas e incluir, en dicha propuesta, las observaciones derivadas de esa consulta, debiendo presentarse el documento final al órgano colegiado, a más tardar, el 30 de noviembre de 1996.

Producto de la consulta efectuada se generó una nueva propuesta, la cual fue oficialmente recibida por el CU el 30 de junio de 1998, tal y como consta en el acta de la sesión N° 4367, espacio en el que, dándose un giro sin precedentes, el CU determinó que lo referente al análisis y ejecución de las cargas académicas del personal docente no competía a ese órgano colegiado, sino que se trataba de una competencia de la Administración.

Considerando esta nueva posición y ante la imperiosa necesidad de contar con orientaciones y lineamientos que armonizaran la administración y asignación de la carga académica, el entonces Vicerrector de Docencia, Dr. Luis Camacho, emitió la resolución N° 6675-99,

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

*Sistema para la asignación de cargas académicas*, fijándose su aplicación obligatoria a partir del I ciclo de 1999. Esta norma incluía, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Definición de carga académica<sup>8</sup>, la cual precisaba que esta correspondía al “*número de horas de trabajo por semana reconocidas a un profesor por el decano de la facultad no dividida en escuelas o director de una unidad académica, de acuerdo con los políticas y lineamientos establecidos por las Vicerrectorías académicas en relación con los márgenes de carga que se pueden asignar a las diferentes tareas que ejecutan los profesores.*” (Vicerrectoría de Docencia, 1999, p. 1)
- b) Necesaria correspondencia entre la jornada laboral definida en el contrato de trabajo del personal académico y la carga académica docente reconocida al profesorado<sup>9</sup> en el plan de trabajo.
- c) Rangos de asignación de carga académica semanal por la participación del profesorado en la impartición de cursos (los cuales se establecieron partiendo de la cantidad de horas por semana que reportaba la asignatura en el plan de estudios).
- d) Listado taxativo de cargos docente administrativos.
- e) Aprobación de variaciones en la asignación de cargas académicas.

Como complemento a esta resolución, el Dr. Luis Camacho emitió la circular VD-19-99, en la cual se repasaban una serie de aspectos que debían ser considerados por parte de los

---

<sup>8</sup> Definición que resulta concordante con la contenida en el numeral 52, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

<sup>9</sup> Según aclaró la Oficina Jurídica mediante el dictamen OJ-343-2020, “*debe existir concordancia entre el plan de trabajo del profesorado y la jornada de trabajo derivada de su contrato*”, pues la discordancia entre ambos elementos podría originar dos situaciones: a) una descarga del personal docente, por lo que este recibiría salario completo sin prestar las funciones correspondientes a su jornada laboral, b) una sobrecarga, que implica que el personal académico está realizando labores más allá de la jornada laboral, sin que la Institución esté efectuando la cancelación de la remuneración adicional que corresponde.



superiores jerárquicos de las unidades académicas al momento de efectuar la asignación de las cargas académicas y cumplimentar el formulario correspondiente al plan de trabajo, al tiempo que reiteró la responsabilidad de las personas que ocupan la dirección de las unidades de velar porque el profesorado cumpliera a cabalidad con el plan de trabajo.

El *Sistema para la asignación de cargas académicas* se mantuvo vigente por quince años, lapso en el que la VD emitió una serie de adiciones y circulares<sup>10</sup> que, en principio, apuntaban a aclarar aspectos contenidos en esta; no obstante, el volumen de información generado llegó a ser tan significativo que empezó a dificultar su comprensión y utilización en las unidades académicas. Por esa razón, en el año 2014, el entonces Vicerrector de Docencia, Dr. Bernal Herrera, optó por generar un documento en el que, sin generarse cambios abruptos, pudieran agruparse y sintetizarse todas las pautas y orientaciones vigentes para asignar carga académica docente.

Después de un arduo trabajo, en el cual tuvo una activa participación el personal de la Sección Técnica de Cargas Académicas (STCA), dependencia adscrita al CEA y normativamente encargada de efectuar la evaluación de la carga académica docente, se publicó la circular VD-14-2015, *Instructivo para la asignación de cargas académicas docentes*, elevada a rango de resolución administrativa mediante la resolución VD-R-9285-2015.

Al igual que había sucedido con otras normas relacionadas con este tópico, el nuevo instructivo generó fuerte resistencia en la comunidad universitaria, principalmente, porque las unidades académicas argumentaban que la resolución no reconocía la diversidad, complejidad y heterogeneidad que a nivel de funcionamiento y estructura poseían, lo cual

---

<sup>10</sup> Según consta en la resolución VD-R-9926-2017, en el periodo comprendido entre 1999 y el año 2014 la VD generó más de 20 circulares y adiciones relacionadas con la resolución N°6675-99.

---

### Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

imposibilitaba el registro fidedigno del quehacer académico. Por otra parte, la resolución VD-R-9285-2015 limitaba, en alguna medida, la práctica institucional generada en los albores del año 2000, de registrar en el plan de trabajo del profesorado una cantidad de carga académica superior a la jornada de trabajo por la que se había contratado al personal académico<sup>11</sup>; a pesar de que esta práctica atentaba contra los intereses institucionales y constituía una práctica insana en materia laboral.

Con el propósito de generar un documento que, resguardando los intereses institucionales, evidenciara ante la comunidad institucional y nacional, la transparencia en el uso de los fondos públicos y reflejara con mayor precisión el quehacer académico, en el año 2017, la entonces Vicerrectora de Docencia, Dra. Marlen León, promovió la revisión integral de la resolución VD-R-9285-2015, prestando especial interés a la inclusión de los aportes de los diversos grupos de actores que intervienen en la administración y asignación de las cargas académicas docentes: superiores jerárquicos de las unidades académicas, jefaturas administrativas, personal de apoyo, personas evaluadoras, entre otros.

Durante ese año, personeros de la STCA sostuvieron más de una veintena de reuniones con autoridades y personal de unidades académicas, y participaron activamente en 12 espacios de reflexión e interacción celebrados entre el 30 de mayo y el 06 de junio de ese año, a los cuales asistieron más de 150 personas, representando a más de 95 unidades. Producto de estos esfuerzos se logró identificar más de 45 áreas de mejora de la resolución VD-R-9285-2015, las cuales fueron consideradas en la elaboración de nuevos lineamientos.

---

<sup>11</sup> A inicios de la década del 2000, la Sección Técnica de Cargas Académicas evaluó planes de trabajo en los que el reconocimiento de carga académica docente superó las 100 horas de trabajo a la semana; esto a pesar de que el artículo 50, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente señala que la jornada de trabajo de tiempo completo del profesorado es de 40 horas semanales.

---

### Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

Por otra parte, con el propósito de resguardar la seguridad jurídica en cuanto a la administración y asignación de la carga académica docente, la entonces Vicerrectora de Docencia emitió la resolución VD-R-9926-2017, la cual expresamente derogó las resoluciones VD-R-565-1979, VD-R-6675-1999, VD-R-7138-2002, VD-R-7899-2006 y VD-R-9285-2015, al igual que sus respectivas adiciones, aclaraciones y modificaciones; e inhabilitó 12 circulares emitidas entre setiembre de 1982 y julio del 2015, las cuales guardaban relación con esta materia.

Finalmente, el 12 de diciembre del 2017, la VD emitió la resolución VD-R-9927-2017, *Lineamientos para la administración y asignación de las Cargas Académicas Docentes del profesorado de la Universidad de Costa Rica*, la cual incorporó aspectos como:

- a) Cálculo de horas de atención de estudiantes, tanto a nivel presencial como en entornos virtuales, en función de la cantidad de horas de docencia directa de cada asignatura.
- b) Asignación de carga académica docente en cursos colegiados paralelos y cursos colegiados integrados.
- c) Asignación de carga académica docente por la participación del profesorado en Trabajos Finales de Graduación de otras universidades (tanto nacionales como extranjeras).
- d) Asignación de carga académica docente adicional en las comisiones de Autoevaluación y Gestión de la Calidad, Docencia y Trabajos Finales de Graduación, en unidades académicas que imparten más de una carrera y que cuentan con procesos activos a la fecha límite de registro de la carga académica en el Sistema de Colaboración Académico Docente (SICAD).
- e) Asignación diferenciada de carga académica por el desarrollo de coordinaciones de eje, énfasis, núcleo, línea, nivel, ciclo, carrera y curso.

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

- f) Aumento en la cantidad de carga académica docente que puede asignarse por la participación del profesorado por la edición de revistas científicas.
- g) Asignación de carga académica docente por la participación del profesorado en las Coordinaciones Generales de Sede.
- h) Aumento en la cantidad de carga académica docente total máxima a asignar al profesorado por su participación en la Dirección de Recintos.
- i) Reconocimiento de los Consejos Científicos como comisiones ordinarias.
- j) Instauración de mecanismos para el control de asignación de carga académica asociada a comisiones extraordinarias y otras cargas.
- k) Instauración de mecanismos para la solicitud de asignación de carga académica docente asociada a actividades que no se encuentran expresamente reguladas en la normativa.

Según señaló la STCA (2019), la entrada en vigencia de la resolución VD-R-9927-2017 generó cambios significativos en la asignación y registro de cargas académicas en la Institución, donde destacan el incremento en el reconocimiento de carga académica por concepto de docencia<sup>12</sup>, pues con la entrada en vigencia de la resolución VD-R-9927-2017 el promedio de carga académica por ciclo asociado a esa actividad aumentó en 60 tiempos completos a la semana en comparación con el promedio por ciclo registrado durante la vigencia de la resolución VD-R-9285-2015. También se registró un incremento en la carga académica reconocida al profesorado por su participación en proyectos de acción social, superándose la asignación de 200 tiempos completos por semana a esa actividad académica, lo cual representa un aumento del promedio por ciclo de más de 28 tiempos completos a la

---

<sup>12</sup> El promedio por ciclo de carga académica reconocida por concepto de docencia pasó de 2.059 tiempos completos a la semana durante la vigencia de la resolución VD-R-9285-2015, a 2.119 tiempos completos a la semana en el I-2018, ciclo en el que entró en vigencia la resolución VD-R-9927-2017.



semana comparado con el promedio por ciclo registrado entre el II ciclo del 2015 y el II ciclo del 2017.

Igualmente, en el periodo comprendido entre el I ciclo del 2018 y el I ciclo del 2019 el promedio de carga académica asociada a proyectos de investigación por ciclo registró un incremento, pasando de 347,91 tiempos completos en el periodo en el cual estuvo vigente la resolución VD-R-9285-2015, a 367,24 tiempos completos a la semana en el I ciclo del 2018.

La entrada en vigencia de la resolución VD-R-9927-2017, según se concluyó en un informe especial rendido por la STCA (2019), “ha promovido la asignación de una mayor cantidad de carga académica docente en las actividades sustantivas de la institución, al tiempo que ha posibilitado un control más riguroso de los recursos docentes destinados a la ejecución de tareas de apoyo (labores docente administrativas)” (2019, p.8); acaecimiento que refleja el esfuerzo institucional por emplear eficientemente los recursos públicos que le han sido confiados, así como la intención por alcanzar una combinación funcional entre la administración eficiente del recurso humano docente y la eficacia en la consecución de objetivos institucionales; acciones que, desde la perspectiva de Martínez (2015) y Pérez, López y Municio (2016), son claves en la búsqueda de la calidad educativa, la cual confluye de una compleja triada compuesta por el logro de las metas y objetivos previstos; el nivel de respuesta a las necesidades educativas y de conocimiento de la sociedad; y los recursos con los que cuenta la institución y la utilización eficiente de estos.

Si bien la evaluación de las cargas académicas docentes fue implementada hace más de 40 años con el propósito de obtener información que coadyuvara el proceso de formulación presupuestaria, con el pasar de las décadas se ha constituido en una herramienta que permite mejorar la comprensión respecto al quehacer de las unidades académicas, la dinámica

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

---

institucional y el servicio brindado por la Universidad. Igualmente, ha resultado una herramienta vital para transparentar la gestión universitaria, fortalecer el sistema institucional de control interno y coadyuvar en el proceso de rendición de cuentas, el cual, como expresó en 1976 el entonces Vicerrector de Docencia, Dr. Guillermo Chaverri, es fundamental para la Universidad, pues esta debe, en el marco del contrato social histórico y con la frente en alto, informarle a la sociedad costarricense el destino de los fondos públicos que le han sido confiados (Universidad de Costa Rica, 1976).

## Referencias

Pérez, R., López, F. y Municio, P. (2016). *Hacia una educación de calidad: gestión, instrumentos y evaluación* [versión electrónica]. Recuperado de: <https://elibro-net.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr/es/lc/sibdi/titulos/45990>

Martínez, L. (2015). Evaluación del perfil de egreso: primer paso para la reformulación del currículum. *Revista de Investigación Educativa*, 21, pp. 210-221. Recuperado de: <http://revistas.uv.mx/index.php/cpue/article/view/1711>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (15 de diciembre del 2020). *Temas Laborales* [Preguntas Frecuentes]. Recuperado de: <http://www.mtss.go.cr/temas-laborales/index.html>

Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. (1976). Acta de la Sesión N° 2247. [Celebrada el 27 de febrero de 1976].

Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. (1976). Acta de la Sesión N° 2436. [Celebrada el 25 de octubre de 1976].

Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. (1978). Acta de la Sesión N° 2506. [Celebrada el 28 de agosto de 1978].

Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. (1982). *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. Recuperado de: [https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/regimen\\_academico\\_docente.pdf](https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/regimen_academico_docente.pdf)

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

- Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. (1990). Acta de la Sesión N° 3657. [Celebrada el 13 de junio de 1990].
- Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. (1996). Acta de la Sesión N°4198. [Celebrada el 26 de junio de 1996].
- Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. (1998). Acta de la Sesión N°4367. [Celebrada el 30 de junio de 1998].
- Universidad de Costa Rica. Oficina de Contraloría Universitaria. (2017). *OCU-R-022-2017: Monitoreo del Sistema de Cargas Académicas*.
- Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica. (2020). *Dictamen OJ-343-2020*.
- Universidad de Costa Rica. Sección Técnica de Cargas Académicas. (2019). *Análisis de Cargas Académicas, II-2015 al II-2019*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (1978). *Normas para determinar la carga académica de los profesores y sus unidades*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (1979). *Resolución N° 565-79*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (1982). *Circular N° 20-82*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (1989). *Propuesta de Reforma al Sistema de Evaluación de las Cargas Académicas*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (1995). *Sistema para la asignación de cargas académicas*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (1999). *Resolución N° 6675-99: Sistema para la asignación de cargas académicas docentes*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (1999). *Circular VD-19-99*.
- Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (2015). *Circular VD-14-2015: Instructivo para la asignación de cargas académicas docentes*.

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons

Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (2015). *Resolución VD-R-9285-2015*.

Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (2017). *Resolución VD-R-9926-2017*

Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. (2017). *Resolución VD-R-9927-2017: Lineamientos para la administración y asignación de la carga académica docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica*.

---

**Evaluación de la carga académica docente en la Universidad de Costa Rica: génesis y evolución.**

Alejandro Villalobos-Mora

DOI: <http://dx.doi.org/10.22458/caes.v13i1.3695>



Artículo protegido por licencia Creative Commons